



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001364

Fecha: 25/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Directivos Docentes, Concede Vacancia Temporal a unos Docentes y Directivos Docentes, Termina unos Encargos de Directivo Docente y Termina unos Nombramientos Provisionales en Vacante Temporal a unos Docentes, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.
- * Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento De Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 340 de 2016.
- * De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.
- * Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el día **17 de Mayo de 2018**, los concursantes de **DIRECTIVOS DOCENTES RECTORES**, eligieron en estricto orden de puntaje el Municipio e Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como Docentes tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Entidad Territorial programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.
- * Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- * El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.
- * Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.
- * Que dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en Propiedad regidos por el Decreto 1278 de 2002 por lo cual es necesario **Concederles Vacancia Temporal** mientras dura el Período de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba".
- * Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Directivos Docentes Rectores del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de unos Encargos de Directivo Docente de unos Educadores vinculados en Propiedad que venían ocupando las plazas que fueron elegidas en Audiencia Pública y la terminación de unos Nombramientos Provisionales en Plaza vacante Temporal.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado los Encargos de Directivo Docente Rector, a **RUBEN DARIO MONTOYA VILLEGAS**, identificado con Cédula **15.309.080**, en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, plaza 1200030-068; el educador Montoya Villegas debe reintegrarse al cargo en Propiedad como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Santa Teresita del municipio de Caucasia, plaza 1540040-011, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado los Encargos de Directivo Docente Rector, a **JUAN ANGEL ARIAS OROZCO**, identificado con cédula **15.336.846**, Profesional en Psicología Social Comunitaria, en la Institución Educativa Mariano J. Villegas del municipio de Montebello, plaza 1781600-001; el educador Arias Orozco, debe reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Ética y Valores, en la Institución Educativa Pío XII del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 6640020-037.

ARTICULO TERCERO: Dar por terminado los Encargos de Directivo Docente Coordinadora a **JOSEFA MARIA VILLADIEGO JIMENO**, identificada con Cédula **39.270.278**, Licenciada en Educación Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Teresita del municipio de Caucasia, en reemplazo de Rubén Darío Montoya Villegas, a quien se le Termina el Encargo de Rector, plaza 1540040-013; la educadora Villadiego Jimeno, debe reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Santa Teresita del municipio de Caucasia, plaza 1540040-011.

ARTICULO CUARTO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LIZETH NATALIA SOLERA CANO**, identificada con Cédula **1.038.102.056**, Profesional Universitario-Bióloga, como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Santa Teresita del municipio de Caucasia, en reemplazo de Josefa María Villadiego Jimeno, quien regresa a su plaza en Propiedad, plaza 1540040-011.

ARTICULO QUINTO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a **JAROL RODRIGUEZ RIVAS**, identificado con Cédula **11.795.072**, Licenciado en Teología, como Docente de Básica Secundaria, área de Ética y Valores en la Institución Educativa Pío XII, Sede Liceo Pío XII del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 6640020-037, en reemplazo de Juan Angel Arias Orozco, quien regresa a su plaza en propiedad.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO SEXTO: Nombrar **EN PERÍODO DE PRUEBA** como **DIRECTIVOS DOCENTES RECTORES**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los Municipios y Establecimientos Educativos que se señalan en frente de cada nombre:

No.	DIRECTIVO DOCENTE A NOMBRAR EN PER. PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO
1	LEIDY NATALIA MONTES ARCINIEGAS	31.785.192	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana - Magister en Ciencias de La Educación	Institución Educativa Rural Carlos González	Institución Educativa Rural Carlos González	Belmira	Plaza vacante	
2	DIEGO ALEJANDRO GUERRERO RODRIGUEZ	80.181.450	Psicólogo - Magister en Educación con Énfasis en Comunicación y Educación	Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina	Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina	Amagá	Plaza vacante	
3	JAVIER DE JESUS HENAO OJEDA	98.652.343	Licenciado en Matemáticas y Física -Magister en Enseñanza de las Matemáticas	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño	Cáceres	Rubén Darío Montoya Villegas, a quien se le termina el Encargo de Rector y regresa a su plaza en Propiedad	15.309.080
4	MARTIN ADOLFO GONZALEZ BUITRAGO	98.670.175	Licenciado en Educación Física	Institución Educativa Mariano J. Villegas	Institución Educativa Mariano J. Villegas	Montebello	Juan Ángel Arias Orozco, a quien se le termina el Encargo de Rector y regresa a su plaza en Propiedad	15.336.846

ARTICULO SEPTIMO: Conceder Vacante Temporal, a **JAVIER DE JESUS HENAO OJEDA**, identificado con Cédula **98.652.343**, quien viene vinculado en **Propiedad** como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Santo Domingo del municipio de Cauca, plaza 1540070-050, y que pasa a ocupar un cargo en Período de Prueba en la misma Entidad Territorial Departamento de Antioquia en virtud de la Circular 007 de 2012, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba", son ellos.

ARTICULO OCTAVO: Los Directivos Docentes que superen satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO NOVENO: *Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO DECIMO: Los Directivos Docentes nuevos que se nombran en período de prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los Directivos Docentes nombrados en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Comunicar a los Directivos Docentes nombrados en período de prueba, este acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno y **frente a los servidores a quienes se les termina el nombramiento provisional y/ Encargos**, comunicarles que procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los Directivos Docentes nombrados disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

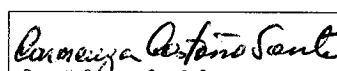
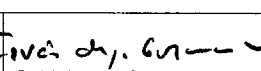
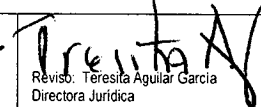
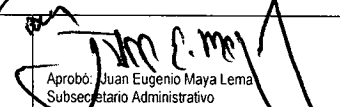
ARTÍCULO DECIMO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camelia Castaño Santa Mayo 21 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---